



Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2462 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

ACTA DE ACUERDO TOTAL No. 02431

Expediente No. 2024 – 00139
25 de abril de 2024. 10:30 AM

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

CONVOCANTE.

LINA MARÍA MONTOYA MONSALVE
Cédula de ciudadanía 43.687.527 de Caldas
Fecha de Nacimiento 22-dic-1976
Dirección: Diagonal 75 B #1-175 casa 153
Teléfonos 3148666075
Correo electrónico gomezlinama@yahoo.com
luisafepinosal@hotmail.com

APODERADO

YULIANA ISABEL PANIAGUA CANO
Cédula de ciudadanía 1.128.466.531
Tarjeta Profesional Nro. 268816 Del C.S. de la J.
Dirección Calle 48 # 65 - 92
Correo electrónico. Isabelpaniagua@coordinadorajuridica.com

CONVOCADO

GABRIEL JOSÉ TAMAYO RENDON – NO ASISTE
Cédula de ciudadanía 98.522.234
Dirección. Se desconoce
Teléfono. Se desconoce
Correo electrónico. Se desconoce

CONVOCADO

ADRIANA MARÍA MONCADA ÁVILA – NO ASISTE
Cédula de Ciudadanía N° 43.727.872
Dirección: Carrera 83 A N. 29 A 50 Apto 1403
Ciudad: Medellín
Teléfono: se desconoce
Email: se desconoce

CONVOCADO

ALIANZA MEI EMPRESAS SAS
Nit. 901259240
Dirección: Calle 64 Sur N.67-144
Ciudad: San Antonio de Prado-Antioquia
Correo electrónico. infosolobus.com.co

APODERADO

GERMAN EDUARDO CASTRO MARÍN
Cédula de Ciudadanía N° 1.017.184.205
Tarjeta Profesional No.409243 del C. S. de la J.
Correo electrónico. eduardocastromarin90@gmail.com

CONVOCADO

LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO
NIT 900.701.533-7
Dirección: Carrera 9 A N. 99-07. Bogotá
Teléfono: 6015922929
Correo electrónico. notificaciones@gha.com.co

APODERADO

NICOLÁS LOAIZA SEGURA
Cédula de Ciudadanía N° 1.107.101.497 de Cali
Tarjeta Profesional 325.294 CS de la J
Dirección Av. 6 a Bis # 35n-100 off 212 de Cali –
Correo nloaiza@gha.com.co

CONCILIADOR

SARA CRISTINA SÁNCHEZ BALVIN
1.038.128.361 de Cauca
Tarjeta Profesional Nro. 374.946 Del C.S. de la J.
Correo electrónico. conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

Fecha radicación solicitud. 14 de marzo de 2024

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0735 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Sujetos a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho



UNAUULA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE COLOMBIA



UNAUULA - ISO 18114
ACREDITACIÓN
ISO 18114:2013
ALTA CALIDAD



TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes de naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte también a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

Igualmente les informa sobre el manejo de datos personales para efectos de la audiencia virtual, conforme la legislación vigente, y sobre la legalidad del documento resultante de la sesión, el cual llevará solo la firma de la conciliadora, con la aceptación y aquiescencia de todos los comparecientes.

A renglón seguido les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación.

SÍNTESIS DEL CONFLICTO

Los asuntos materia de conciliación, hechos y pretensiones narrados por la parte convocante se transcriben a continuación:

HECHOS

Primero: El vehículo del cual soy propietaria IAW406 fue colisionado por el vehículo de placas WMP028 en la calle +9 Sur frente al número 53 C 51 el día 26 de febrero de 2023 a las 15:40 horas, lugar al cual compareció la autoridad de tránsito y se inició el proceso contravencional.

Segundo: El día 13 de julio de 2023, el inspector de tránsito emitió fallo contravencional mediante el cual declaro contravencionalmente responsable por los hechos detallados anteriormente al señor Evier Daza Urieta, conductor del vehículo de placas WMP028, imponiéndole incluso una multa por valor de \$522.940, y exoneró de cualquier responsabilidad al señor Jefferson Stid Vargas Uran quien para ese momento era la persona que conducía el vehículo de mi propiedad Placas IAW406.

Tercero: De acuerdo a 2 cotizaciones que adjunto a la presente, los daños de mi vehículo ascienden a la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$26.185.824).

Cuarto: Al realizarle la reclamación de los mismos a seguros Equidad, ellos manifestaron que de acuerdo a la póliza adquirida por el vehículo de placas WMP028, ellos como aseguradora solo están llamados a responder hasta el monto pactado en el contrato de seguro, sin asumir el deducible, realizándome un ofrecimiento económico de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$6.655.614), de acuerdo la siguiente liquidación

Sin embargo es del caso aclarar que dicha suma aún no ha sido recibida de mi parte, pese a que estoy dispuesta a aceptarla, porque seguros equidad en los documentos que me remitió para hacer el pago, me exige firmar en su contenido que declaro que ellos y el propietario quedan totalmente a paz y salvo con dicho pago lo cual no es cierto, se les solicito modificar la documentación en el sentido de que se hiciera referencia solo a ellos y me manifestaron que eran inmodificables, por lo que hasta tanto el propietario y/o empresa Alianza Mei Empresas SAS, no me cancelen el valor del deducible, no es posible de mi parte firmar ni recibir dicha suma de dinero.

Quinto: En virtud de ese condicionamiento, por el cual no es posible firmar ni recibir aun el ofrecimiento realizado por la equidad seguros, en el mes de noviembre de 2023, realice Derecho de Petición a Gabriel José Tamayo Rendon identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 98.522.234 propietario del vehículo de placas WMP028 para el momento de los hechos Adriana María Moncada Ávila identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 43.727.872 propietario del vehículo de placas WMP028 a la fecha Alianza Mei Empresas SAS empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas WMP028 y a la empresa Alianza Mei Empresas SAS, con el ánimo de obtener de ellos el pago del valor del deducible por valor de OCHO MILLONES CIENTO VEINTEMIL PESOS (\$8.120.000) sin obtenerse a la fecha ninguna respuesta o pago por parte de los convocados.

Sexto: Cabe precisar que a la empresa Alianza Mei Empresas SAS, se le notifico esta solicitud mediante el correo electrónico info@solobus.com.co y se le envió igualmente a su dirección física mediante guía 9168712300, recibida el 29 de noviembre de 2023

Así mismo se envió la petición a la señora Adriana María Moncada Ávila a la dirección de predio que le aparece registrada en Superintendencia de Notariado y Registro, Carrera 83ª # 29 A 50 Apto 1403, de manera física mediante guía 9168712303, recibida el 29 de noviembre de 2023.





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia, Resolución 2462 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

Así mismo se envió la petición al señor Gabriel José Tamayo Rendon a la dirección de predio que le aparece registrada en Superintendencia de Notariado y Registro, Carrera 27AA # 37 B Sur 60 Apto 2003, de manera física mediante guía 9168712305, la cual no fue recibida dado que manifestaron no conocerlo, por lo que se hace necesario oficiar al Runt para que informe la dirección que el señor tiene allí registrada para efectos de notificarle la hora y fecha de la diligencia de conciliación.

PRETENSIONES

1. Aseguradora Equidad Seguros, aseguradora del vehículo de placas WMP028, cancele La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$6.655.614), de acuerdo a su oferta económica del 08 de noviembre de 2023, la cual estoy dispuesta a aceptar, pero sin que se condicione su pago a declarar que los demás citados se encuentran a paz y salvo sin realmente estarlo.
2. Gabriel José Tamayo Rendon identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 98.522.234 propietario del vehículo de placas WMP028 para el momento de los hechos y/o Adriana María Moncada Ávila identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 43.727.872 propietario del vehículo de placas WMP028 a la fecha y/o Alianza Mei Empresas SAS empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas WMP028, bien sea de manera conjunta o uno a falta de otro se sirvan cancelar la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$8.120.000)
3. Solicito que este dinero me sea consignado a la cuenta Ahorros N. 038500151766 del Banco Davivienda de la cual soy titular.
4. Cancelar a mi favor, los gastos en que incurri para efectos de llevar a cabo la presente solicitud y audiencia, tales como honorarios y valor pagado al Centro de Conciliación.

PRUEBAS

- Fallo contravencional.
- Dos cotizaciones de los daños de mi vehículo
- Reclamaciones realizadas a los citados
- Guías y recibidos de los derechos de Petición

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La presente audiencia de conciliación se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la ley 2220 de 2022, ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines.

Se hace claridad a las partes sobre la ley 1581 de 2012 respecto a la utilización y tratamiento de datos personales y queda en conocimiento de las mismas, y su aceptación confirmada por su firma.

Los datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de Conciliación, así mismo, en el Sistema de Información de la Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición SICAAC del Ministerio de Justicia y el Derecho.

IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION

El conciliador levanta la audiencia sin la comparecencia del señor **GABRIEL JOSE TAMAYO RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.522.234, en calidad de propietario del vehículo de placas WMP028, quién no asiste por imposibilidad de notificación.

La parte convocante manifiesta que desconoce dirección donde notificar al señor **GABRIEL JOSE TAMAYO RENDON**.

PUNTOS CONCILIADOS

PRIMERO. Alianza Mei SAS se compromete a realizar el pago de \$1.624.000 el día 30 de abril de 2024. Dicha cantidad será consignada en la cuenta de ahorros número 038500151766 del Banco Davivienda, a nombre de Lina Maria Montoya Monsalve.

SEGUNDO. Aseguradora Equidad Seguros se compromete al pago de \$6.655.614 a la convocante en un plazo máximo de 20 días hábiles tras recibir la siguiente documentación:

- Formato de conocimiento del cliente.
- Formato de autorización para el pago de indemnización.
- Certificación bancaria de la cuenta del convocante y/o del apoderado con facultad para recibir fondos.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0735 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Sujetos a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2462 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

- Cédula ampliada al 150% del convocante.
- Desistimiento de la acción penal, autenticado y radicado ante la fiscalía general de la Nación, si aplica.
- Acta del acuerdo conciliatorio.

La entrega de documentos debe realizarse tanto físicamente en la dirección Av 6 a Bis # 35n-100 oficina 212, Cali, como electrónicamente al correo electrónico nloaiza@gha.com.co.

TERCERO. CLÁUSULA DE ACELERACIÓN: Las partes acuerdan que el retraso en el pago de una o más de las cuotas pactadas faculta al acreedor para exigir la totalidad de las sumas adeudadas.

Con la realización de este pago, el solicitante se declara a paz y salvo por todo concepto e indemnizado por cualquier perjuicio directo o indirecto, patrimonial o extrapatrimonial, que pudiera haberse causado como resultado de los hechos que dieron origen a la presente conciliación. En consecuencia, se manifiesta de forma expresa el desistimiento de toda acción administrativa, penal y civil que pudiera proceder.

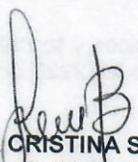
LECTURA Y NOTIFICACION DEL ACTA

Finalmente, la conciliadora elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo y es digital, en la que constan los acuerdos que hacen **tránsito a cosa juzgada**, conforme al artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, la cual es firmada por la conciliadora. Los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia. La conciliadora les advierte a las partes que la copia del acta que contiene el acuerdo a que llegan en la conciliación, se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

VERIFICACIÓN DEL ACUERDO

Las partes se comprometen a avisar al Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, directamente o a través de su(s) apoderado(s), ya sea por documento escrito o vía email, a la dirección de correo: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co, sesenta (60) días después de celebrada la audiencia, si le han dado cumplimiento a lo aquí acordado, para verificación y seguimiento de esta acta, o si lo han modificado de acuerdo al cambio de circunstancias

Las partes autorizan de manera expresa, que la presente acta sea firmada por el Conciliador o Conciliadora.


SARA CRISTINA SÁNCHEZ BALVIN
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.038.128.361
Tarjeta Profesional Nro.374.946 del C.S. de la J.
Conciliadora

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTA

El director del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, hace constar que: la conciliadora **SARA CRISTINA SÁNCHEZ BALVIN** identificada con cédula de ciudadanía **1.038.128.361**, es una conciliadora activa de este centro, y que el contenido del presente documento se desprende del expediente **2024 – 00139**, acta que cumple con los requisitos que establece la Ley 2220 de 2022, **siendo la primera copia** que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Se registra el día **25** del mes de **ABRIL** de **2024** con el número **02431** en el libro digital No.1, **página 1**, renglón **350** documento original que reposa en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia firma:


MARINO CARDONA DUQUE
Director

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0735 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho
Sujetos a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho

